

Quito, 24 de mayo de 2020

**Señora Ingeniera**  
**Dora Gioconda Soria Ramón**  
**Administradora del Contrato**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**  
**En su despacho.-**

Yo, Silvia Manuela Chango Calderón, portadora de la cédula de identidad 1710356096, representante legal de la Asociación de Producción Textil Diseñando Juntos ASOPROTEXDIJUN, con RUC 1792625718001 en relación al contrato: Procedimiento de Situación de Emergencia signado con el código No. SE-UPMSJ-002-2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER LA SALUD DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PERTENECIENTES A LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA MUNDIAL DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD", que fue adjudicado a nuestra asociación el 11 de mayo del 2020. En mi calidad de contratista debo comunicar lo siguiente:

- En referencia a la cláusula tercera, sobre prórroga de plazo en el literal a. Me permito comunicar que por motivo de fuerza mayor o caso fortuito solicito a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado una extensión del plazo para entrega. En particular, el producto guantes de nitrilo.
- En relación a la cláusula novena.- multas. Sobre la excepción que remite a eventos de caso fortuito o fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el Art. 30, de la Codificación del Código Civil, informo lo siguiente: la Asociación está en la capacidad de proveer, como artículo complementario, guantes de nitrilo de diferentes marcas, los cuales tienen estándares americanos y europeos homologables a la norma ecuatoriana. Sin embargo, no es productora de dichos bienes. Por lo que, se solicitó a los diferentes proveedores el abastecimiento del stock necesario para cubrir la demanda de la institución. Sin embargo, producto de la situación de emergencia a nivel nacional e internacional producida por la pandemia COVID-19, los diferentes proveedores no han podido importar o producir el stock faltante de guantes de nitrilo.
- En el Art. 30 de la Codificación del Código Civil.- se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario



público, etc. En ese sentido, se puede interpretar este imprevisto dentro de los otros elementos que pueden definir la situación de imposibilidad, debido a que los fabricantes y proveedores se encuentran limitados en sus capacidades productivas. Asimismo, el mercado interno de insumos médicos y de bioseguridad se encuentra desabastecido.

Actualmente, disponemos de 789 cajas de 100 guantes de nitrilo, es decir 78.900 unidades. En ese sentido, se solicita a la máxima autoridad de la institución contratante la extensión del plazo, para poder completar las restantes 58.676 unidades de guantes de nitrilo, y de esta manera cumplir en su totalidad con la demanda de la entidad, considérese que disponemos para entrega inmediata de todos los demás ítems detallados en el contrato suscrito.

Agradezco de antemano su gentil comprensión.

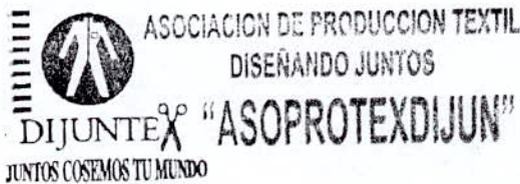


Atentamente,



Escanea el código QR para más información  
SILVIA MANUELA  
CHANGO CALDERON

Silvia Chango Calderón  
Representante legal  
ASOPROTEXDIJUN



Recibido  
  
24/05/2020

